

*Excmo. Ayuntamiento de
Martos*

SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA DE AYUDAS A TRAVÉS DEL EMPLEO. Bases para la formación de una bolsa de trabajo para personal de limpieza dentro del 1er Plan de Empleo Local.

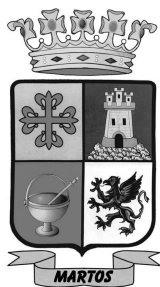
PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una Bolsa de Trabajo de personal de limpieza como medida de inserción laboral y promoción de empleo enmarcado dentro del 1er Plan de Empleo Local de Martos para la realización de trabajos temporales propios de su categoría en los distintos edificios municipales, atendiendo a la situación socio-económica de las aspirantes.

Los puestos ofertados lo serán para Martos, Monte Lope Alvarez, Las Casillas, La Carrasca y Sierra Grande.

Nº	Núm. de puestos mas reserva	Puesto de Trabajo	Titulación
1	180+20	PERSONAL LIMPIEZA MARTOS	Certificad o Estudios Primarios
2	35+5	PERSONAL LIMPIEZA MONTE LOPE ALVAREZ	Certificad o Estudios Primarios
3	15+5	PERSONAL LIMPIEZA LAS CASILLAS	Certificad o Estudios Primarios
4	5+2	P. LIMPIEZA LA CARRASCA	Certificad o Estudios Primarios
5	5+2	P. LIMPIEZA SIERRA GRANDE	Certificad o Estudios Primarios

La duración de los contratos que se suscriban atendiendo a las necesidades urgentes e inaplazables que surjan en los diferentes servicios municipales será de un mes, siendo la vigencia de la bolsa de mayo a diciembre de 2012, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva



Excmo. Ayuntamiento de Martos

SERVICIOS SOCIALES

selección si lo estimara conveniente para un mejor funcionamiento de los Servicios .

SEGUNDA.- Requisitos.

Los interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que expire el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas.
- * No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.
 - Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

TERCERA.- Presentación de Solicitudes.

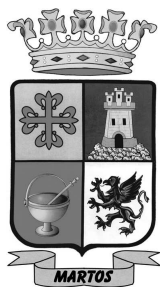
Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos, sito en Pz. Constitución, 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 10 días hábiles a partir de la publicidad de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página Web del Ayuntamiento.

Solo se podrá elegir una de las opciones entre las que aparecen en la lista.

La citada instancia deberá dirigirse a la Excmo. Sra. Alcaldesa- Presidenta de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Los/as aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y



Excmo. Ayuntamiento de Martos

SERVICIOS SOCIALES

servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La documentación aportada deberá ir debidamente compulsada. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación se constituirá la Comisión de Selección y a instancias de la misma, la presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, de tres días naturales, que se concede a los aspirantes excluidos.

La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web del Ayuntamiento.

QUINTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección está integrada por los siguientes miembros en atención a la agilidad a la que ha de sujetarse la selección de este tipo de personal:

Presidente: El Responsable del Servicio o persona en quien delegue.

Vocales: Tres trabajadores con categoría igual o superior al puesto objeto de selección.

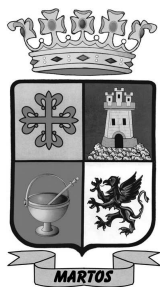
Secretario: Un funcionario del Área de Recursos Humanos.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Le corresponde a la Comisión de selección el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, al menos 3 de ellos, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros de la Comisión de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

SERVICIOS SOCIALES

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Los/as miembros de la Comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

El/La Presidente/a de la Comisión de selección podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

SEXTA.- Baremación de solicitudes

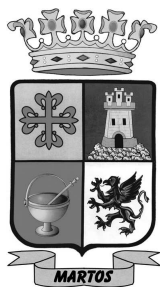
Las solicitudes presentadas se valorarán de conformidad con los siguientes criterios generales:

1.- Situación Familiar:

- Discapacidad en algún miembro de la familia 2 puntos
- Familia Monoparental 4 puntos
- Familia con indicadores de exclusión y marginación 4 puntos

2.- Situación Económica:

INGRESOS ECONÓMICOS MENSUALES	NUMEROS DE MIEMBROS						
	1	2	3	4	5	6	7
≤ 0,40 IPREM	20	25	25	25	25	25	25
> 0,40 IPREM ≤ 0,60 IPREM	15	20	25	25	25	25	25
> 0,60 IPREM ≤ 0,80 IPREM	10	15	20	25	25	25	25
> 0,80 IPREM ≤ 1 IPREM	5	10	15	20	25	25	25
> 1 IPREM ≤ 1,20 IPREM	0	5	10	15	20	25	25
> 1,20 IPREM ≤ 1,40 IPREM	0	0	5	10	15	20	25
> 1,40 IPREM ≤ 1,60 IPREM	0	0	0	5	10	15	20
> 1,60 IPREM ≤ 1,80 IPREM	0	0	0	0	5	10	15
> 1,80 IPREM ≤ 2 IPREM	0	0	0	0	0	5	10



Excmo. Ayuntamiento de Martos

SERVICIOS SOCIALES

Los ingresos a computar serán, los obtenidos por la unidad familiar en los últimos 12 meses, a partir de la solicitud; una vez descontados, los gastos ocasionados por la adquisición ó alquiler de vivienda. Si la situación económica actual es distinta a la reflejada al los 12 meses referidos, se tendrá en cuenta la situación actual del mes en curso.

Se valorará con un punto adicional encontrarse en situación de demanda de empleo con una antigüedad igual o superior a 12 meses (parados de larga duración).

3.- **Otros méritos:** como quiera que la formación se hace indispensable para la inserción profesional se procederá a valorar con un 0,50 punto cada curso de formación relacionado con las funciones a desempeñar que sea acreditado por los interesados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de cargas familiares.

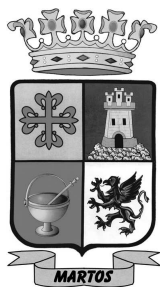
SÉPTIMA.- Relación de Seleccionados/as.

Una vez finalizado el Concurso, la Comisión de selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web del Ayuntamiento la relación de los/as candidatos/as que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, indicando el nº de orden en la bolsa, o en su defecto el nº de orden de reserva. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

OCTAVA.- Formalización de los Contratos.

La Comisión de selección de elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su Resolución, a efectos de la futura contratación de los/as candidatos/as, por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento.

Conforme se vayan produciendo las necesidades de contratación se procederá al llamamiento de las aspirantes de la lista, por orden de mayor a menor puntuación, siendo la duración máxima del contrato de un mes.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

SERVICIOS SOCIALES

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente mediante 3 llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora, como mínimo a dos números de los indicados en la solicitud, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio, a través del cual pueda quedar constancia, manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

Los interesados, que al ser llamados para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo, dando pie a la correspondiente renuncia, podrá verificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando por cuenta propia o ajena, o por enfermedad debidamente justificada), el renunciante perderá el turno de trabajo, aunque conservará su posición en la bolsa de la categoría profesional para la que fue seleccionado/a y volverá a ser llamado/a cuando nuevamente le corresponda en virtud de la citada posición.

En caso de renuncia expresa, el interesado será excluido de la bolsa; dando lugar a un puesto vacante en la misma y que ocupará la última posición; este puesto será cubierto por el personal al que corresponda en la bolsa de reserva.

A los integrantes de esta bolsa se les podrá contratar hasta un periodo máximo de tres meses cada año. Ello no implica la obligación para el Ayuntamiento de extender la duración del citado contrato de trabajo, por el tiempo antes mencionado, ya que las necesidades de contratación, pueden serlo por tiempo inferior al expresado anteriormente.

NOVENA.- Características de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de mayo a diciembre 2012, prorrogable por dos meses.

La Bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez concluido el periodo de tiempo por el que se contrate. El periodo máximo al que puede referirse la contratación será el de dos meses cada año.

DÉCIMA.- Información.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.



*Excmo. Ayuntamiento de
Martos*

SERVICIOS SOCIALES

UNDÉCIMA.-

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.